



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente,	5,00
Id. id. atrasado,	9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Miércoles 27 de octubre de 1976

Núm. 129

## Administración Central

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*REAL DECRETO 2379/1976, de 16 de octubre, sobre limitación en la iluminación de locales comerciales, escaparates, letreros luminosos y exteriores de edificios privados.* ("Boletín Oficial del Estado" número 252, de 20 de octubre de 1976).

La disposición final primera del Decreto-ley dieciocho/mil novecientos setenta y seis, de ocho de octubre, autoriza al Gobierno para adoptar las medidas encaminadas a conseguir un ahorro del consumo de energía eléctrica.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Gobernación, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo primero. — En los días laborables, todos los locales comerciales, a la hora establecida para su cierre, deberán apagar las luces de sus escaparates, letreros luminosos e iluminación exterior, salvo que aquéllas tengan por objeto la seguridad y vigilancia del local. También se prohíbe la iluminación de exteriores de edificios privados.

Los letreros y anuncios luminosos no comprendidos en el apartado anterior, deberán apagarse a las veintiuna horas en los días laborables.

En los días festivos y sus vísperas, las iluminaciones aludidas en el párrafo anterior, y las de exteriores de edificios privados, se apagarán a las veintitrés horas.

Artículo segundo. — Las infracciones a lo dispuesto en el artículo anterior serán sancionadas con la imposición de las multas cuya cuantía se fija a continuación:

La primera infracción a las normas contenidas en este Decreto será sancionada con multa de cinco mil pesetas; la segunda infracción con multa de cincuenta mil pesetas; a partir de la tercera infracción, con multa de cien mil pesetas.

En los supuestos de reincidencia, a partir de la tercera infracción, además de sancionar con la multa establecida en el párrafo anterior, podrá ordenarse la prohibición de encendido de las iluminaciones mencionadas en el artículo primero, e incluso decretar el cierre del local, todo ello por tiempo no inferior a tres meses ni superior a seis.

Artículo tercero. — Las sanciones establecidas en el artículo anterior serán impuestas por los Gobernadores Civiles, y por los Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

Las multas de cinco mil pesetas podrán ser impuestas por los Delegados gubernativos dentro del término municipal de su jurisdicción.

Artículo cuarto. — Será de aplicación la Ley de Procedimiento Administrativo en los expedientes que se tramiten aplicando este Decreto.

Contra las sanciones impuestas por los Delegados gubernativos en los Municipios, excepto en Ceuta y Melilla podrán instarse recurso de alzada ante el Gobernador civil, cuya resolución causará estado en vía gubernativa.

Contra las sanciones impuestas por los Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla, sólo podrá interponerse recurso de reposición, cuya resolución causará estado en vía gubernativa.

Artículo quinto. — Este Decreto entrará

en vigor el día veinticinco de octubre del actual y permanecerá vigente hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Artículo sexto. — Por los Ministerios de la Gobernación, Industria y Comercio se dictarán las medidas que sean necesarias para su aplicación.

Dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y seis. — JUAN CARLOS. — El Ministro de la Presidencia del Gobierno, Alfonso Osorio García.

2862

## Administración Provincial

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### EDICTO

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte "Valdemorata y Roscales", número 340 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, de la pertenencia de Villanueva de Abajo, y sito en el término municipal de Congosto de Valdavia, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (Panaderas núm. 14), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia", para

que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las diez a las trece horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de octubre de 1976. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda.

2822

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Y CAMINOS VECINALES

### 9.ª Jefatura Regional de Carreteras

EXPROPIACION forzosa correspondiente al proyecto modificado "Ensanche y mejora del firme CN-620 Burgos a Portugal por Salamanca, P. K. 37.491 al 65.000. Límite de Burgos a Torquemada" (1-P-241-M). Término municipal: Quintana del Puente (Palencia).

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 16 de noviembre de 1973, fue aprobado el expediente informativo y definitivamente el proyecto más arriba expresado, al cual por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del Texto Refundido, aprobado por Decreto 1.541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia, para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa; por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 29 de noviembre de 1975, se aprobó el proyecto modificado de precios más arriba indicado.

En consecuencia esta Jefatura, al amparo de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo citado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los derechos que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que se expresan, comparezcan, bien personalmente o, bien representados por persona debidamente autorizada, en el Ayuntamiento del término municipal más arriba expresado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento correlativo de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas (complementarias de las ya levantadas), debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ser acompañados si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su coste.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular por

escrito ante esta Jefatura Regional, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.

Valladolid 19 de octubre de 1976. — El Ingeniero Jefe Regional (ilegible).

### 9.ª Jefatura Regional de Carreteras

Valladolid

Expropiación forzosa correspondiente al proyecto modificado «Ensanche y mejora del firme en la CN-620 PK. 37,491 al 65. Tramo: Límite provincia de Burgos-Torquemada». (1-P-241.M) Término municipal: Quintana del Puente (Palencia)

#### RELACION QUE SE CITA

Parcela	PROPIETARIO	Superficie aproximada que se expropia	Clase de Cultivo	Fecha del levantamiento de las actas			
				Día	Mes	Año	Hora
8	Ayuntamiento de Quintana del Puente	2 212 m <sup>2</sup>	Erial	16	11	1976	11
9	D.ª Josefa Cancho Moreno	1.068 m <sup>2</sup>	Regadío	16	11	1976	11
12	D. Fernando García Castelló	5.092 m <sup>2</sup>	Regadío	16	11	1976	11

Valladolid 19 de octubre de 1976. — El Ingeniero Jefe Regional (ilegible).

2800

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 5.ª de Cervera de Pisuerga

Don Rafael Sotoca Labrador, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 5.ª de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio por débitos de Cuota Empresarial de la Seguridad Social Agraria, de los años de 1974 y 1975, ambos inclusive, con fecha 29 de julio de 1976, se ha dictado la siguiente:

**Providencia.** — Notificados a los deudores comprendidos en este expediente, por medio de edictos, los débitos perseguidos a los mismos, conforme al artículo 102 del Reglamento General de Recaudación y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal de las deudas tributarias, recargos y costas del procedimiento, observándose en los embargos el orden y las limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento.

Lo manda y firma el Recaudador.—Certifico.

**Diligencia de embargo.** — En cumplimiento de lo acordado en la providencia precedente, en el día de la fecha se declaran embargadas las fincas rústicas que más abajo se reseñan, como de la propiedad de los deudores que asimismo se indican, para responder de los débitos que igualmente se detallan.

#### Término municipal de GUARDO

Dámaso Baños Herrero. — Una finca rústica a Sotillo, pol. 7, par. 93, de 24 áreas, linda N., molino; E. y S., camino y O., acequia. Valorada en 27.180 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 665 pesetas.

Hr. Antonino Bravo Liébana. — Una finca rústica y caseta a Camareta, pol. 2, par. 290 a y b, de 4,11 áreas, linda N., Terencia Rueda; E., camino; S., Concepción García y O., Claudia Fernández. Valorada en 4.480 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 1.046 pesetas.

Florencio Díez Iglesias. — Una finca rústica a Sotillo, pol. 7, par. 344, de 42,80 áreas, linda N. y S. Virgilio Fernández, E. Rufino Prado y O. Luis Fernández. Valorada en 34.420 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 1.127 pesetas.

Ignacia Fernández Francisco. — Una finca rústica a Eras la Poza, pol. 2, par. 323, de 10 áreas, linda N. Piedad Rabanal, Este arroyo, S. Aponio de la Hoz y O. Soledad Ortiz. Valorada en 11.320 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 620 pesetas.

Eliseo Fernández García. — Un prado a Sotillo, pol. 13, par. 51, de 17,60 áreas, linda N. Isidoro Rodríguez, E. Hilario González, S. Esperanza Díez y O. Natalio Fuente. Valorada en 7.460 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 1.296 pesetas.

Heraclio Francisco López. — Una finca rústica a La Serna, pol. 7, par. 617, de 6,80

áreas, linda N. Pedro Fernández, E. Primitivo Pérez, S. José y Peregrina Merino y O. Concepción García. Valorado en 7.700 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 943 pesetas.

Víctor Fuente Rodríguez. — Un prado a Las Vegas, pol. 14, par. 296, de 4,80 áreas, linda N. no consta, E. Porfirio Monge, Sur Constantino Fernández y O. Andrés Rodríguez. Valorada en 2.040 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 476 pesetas.

Adriano Gil González. — Una finca rústica a El Soto, pol. 7, par. 133, de 6 áreas, linda N. Lauro Macho, E. Ceferino Hompanera, S. Miguel Mezquita y O. Teótico de la Calle. Valorada en 4.820 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 951 pesetas.

Cicerón Hompanera Macho. — Un prado a El Arroyal, pol. 7, par. 54, de 7,60 áreas, linda N. Mariana Hompanera, E. camino, S. Amparo Vega y O. Trifón Loma. Valorada en 5.880 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 641 pesetas.

Severina Llorente Luis. — Una finca rústica a La Serna, pol. 7, par. 548, de 4,30 áreas, linda N. Enrique Prado, E. camino, S. Fidela Villalba y O. Sisebuto Macho. Valorada en 5.440 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 720 pesetas.

Teodomiro Macho Macho. — Un prado a Canalón, pol. 3, par. 543, de 23,80 áreas, linda N. Angel de Prado, E. Paula Liébana, S. Fidela Villalba y O. Lauro Macho. Valorada en 8.820 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 413 ptas.

Marcelina Macho Santos. — Una finca rústica a La Serna, pol. 7, par. 334, de 8,40 áreas, linda N. camino, E. Francisco Blanco, S. Genoveva Ortega y O. Sara Fernández. Valorada en 9.520 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 1.983 pesetas.

Soledad Ortiz Sáinz. — Una finca rústica a Eras la Plaza, pol. 2, par. 347, de 38,40 áreas, linda N. Acequia, E. Cándido Liébana, S. camino y O. Virgilio Fernández. Valorada en 43.480 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 1.695 ptas.

Jacinto Pablos López. — Un prado a Casares, pol. 14, par. 810, de 2 áreas, linda Norte Manuel González, E. Juan y Visitación Simón, S. arroyo y O. Jesús González. Valorada en 840 pesetas.

El mismo. — Otro prado a Casares, pol. 14, par. 815, de 6 áreas, linda N. Isidoro Rodríguez, E. y S. arroyo y O. Manuel González. Valorada en 2.540 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 1.021 pesetas.

Balbino Rodríguez González. — Un prado a Reguera, pol. 14, par. 601, de 14 áreas, linda N. Ceferino Lobato, E. Aurora Martínez, S. Ildelfonso Gómez y O. Natalio Fuente.

Valorado en 5.940 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 943 pesetas.

Miguel Santos de la Hera. — Una finca rústica a La Serna, pol. 7, par. 586, de 6,40 áreas, linda N. Teresa Marcos, E. José y Peregrina Merino, S. Orencio Hoz y O. Angel de Prado. Valorada en 7.240 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 430 pesetas.

Aquilino Vega Luis. — Una finca rústica a El Soto, pol. 7, par. 408, de 12,80 áreas, linda N. María de Cos, E. Virgilio Hernández, S. Felicitas Santos y O. Palmira Díez. Valorada en 10.300 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 801 ptas.

León Villalba Díez. — Una finca rústica a Cansoles, pol. 10, par. 35, de 90 áreas, linda N. y E. ferrocarril, S. término y Oeste Ayuntamiento. Valorada en 7.720 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 697 pesetas.

#### Término municipal de HERRERUELA DE CASTILLERIA

Balbina Celis Lombrana. — Un prado a Travieso, pol. 6, par. 316, de 19,11 áreas, linda N. Paulino Sordo, E. Encarnación Cenera, S. Dionisia Llorente y O. Basilisa Rojo. Valorada en 4.500 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 1.744 pesetas.

Isidoro Rodríguez Calvo. — Un prado a Laguna, pol. 1, par. 655, de 23,29 áreas, linda N. Victoria Arto, E. José Vega, S. Miguel Díez y O. Fernando Cuevas. Valorada en 5.480 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 460 ptas.

#### Término municipal de NESTAR

Higinio Fernández Argüeso. — Un prado a Peña Corva, pol. 3, par. 173, de 50,80 áreas, linda N. Junta V. Nestar, E. arroyo, S. y O. Teodoro Montero. Valorada en 9.260 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 442 pesetas.

Mancomunidad de Nestar y Cordovilla. — Una finca Monte Bajo, a Monte Soto, pol. 14, par. 1, de 11.720 áreas, linda N. Monte de Aguilar, E. término de Valdeolea, S. y O. Pista de Guerra. Valorada en 262.520 pesetas. Débitos perseguidos por principal, recargos y costas, 11.860 pesetas.

Lo que se notifica a los interesados, que han sido declarados en rebeldía y, en su caso, a sus cónyuges, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, conforme al artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, advirtiéndoles que, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán designar Peritos que intervengan en la tasación de las fincas embargadas, haciéndoles saber que, de no verificarlo, se entenderá firme la valoración dada a las fincas, conforme al artículo 131 del citado Reglamento.

Contra este acto podrán los interesados interponer reclamación ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, o reclamación económica administrativa dentro del plazo de quince días, igualmente contados, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, bien entendido que aunque se interponga reclamación, el procedimiento no se suspenderá, a no ser que se garantice el pago de los débitos en la forma y términos que previene el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados igual que los anteriores, deberán aportar a este expediente los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que, de no efectuarlo, serán suplidos a su costa.

Cervera de Pisuerga 29 de julio de 1976.—  
El Recaudador, Rafael Sotoca Labrador.

2206

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

### SANCIONES

Don Juan Andrés Pérez García, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia, por el presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, las Resoluciones dictadas por esta Delegación, en expedientes que se indican, por encontrarse en ignorado paradero, y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a las empresas afectadas que en virtud de tales resoluciones les han sido impuestas las siguientes sanciones:

SP.—253-76.—Shwarzkoof, S. A.—Fecha: 25-3-76. — Actividad: Fábrica de perfumes. — Domicilio: Puente, 3, Aguilar de Campoo. — Carecer de autorización de apertura previa al comienzo de actividades. Importe: 500 pesetas.

SP. — 392-76. — OCINI, S. L.—José Antonio Asauri. — Fecha: 14-7-76. Actividad: Construcción. — Domicilio: Modesto Lafuente, 27-2.º—Palencia. — Falta de cotización a la Seguridad Social durante el mes de enero de 1976. — Importe: 1.000 pesetas.

SP. — 445-76. — Carlos Vaquero Pozas. — Fecha: 1-9-76. — Actividad: Comercio. — Domicilio: Mayor, 32. Palencia. — Falta de cotización a la Seguridad Social, meses de enero a febrero de 1976. — Importe: 1.000 pesetas.

SP. — 460-76. — Antonio Gil Lalaguna. — Fecha: 1-9-76. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Venta de Baños. — Falta de

cotización a la Seguridad Social durante el mes de febrero de 1976. — Importe: 2.500 pesetas.

SP. — 486-76. — OCINI, S. L. — José Antonio Asauri. — Fecha: 1-9-76. — Actividad: Construcción. — Domicilio: M. Lafuente, 27-2.º, Palencia. — Falta de cotización a la Seguridad Social, mes de febrero de 1976. — Importe: 5.000 pesetas.

SO. — 497-76. — Financiera Internacional Ibérica, S. A. — Fecha: 11-8-76. — Actividad: Financiera. — Domicilio: Princesa, 3-5.ª, Madrid. — Falta de no presentación de la documentación exigida en las Oficinas de Inspección. Importe: 5.000 pesetas.

SP. — 506-76. — Carlos Vaquero Pozas. — Fecha: 11-8-76. — Actividad: Comercio. — Domicilio: Mayor, 32. Palencia. — Falta de cotización a la Seguridad Social, durante el mes de marzo de 1976. — Importe: 1.000 pesetas.

SP. — 517-76. — Antonio Gil Lalaguna. — Fecha: 11-8-76. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Venta de Baños. — Falta de cotización de la Seguridad Social durante quince días del mes de marzo de 1976. — Importe: 1.000 pesetas.

Palencia 18 de octubre de 1976. — El Delegado de Trabajo, Juan Andrés Pérez.

2817

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

### SANCIONES

Don Francisco J. Sancho Cuesta, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, las actas que les fueron levantadas por la Inspección de Trabajo en las fechas y con los números que a continuación se indican, se les hace saber que por dicha Inspección se proponen las sanciones siguientes:

SP. — 480-76. — Bodegas Cibbe, S. A. — Actividad: Vinícola. — Domicilio: Carretera de Santander, Km. 11, Palencia. — Fecha: 21-6-76. — Falta de cotización a la Seguridad Social durante el mes de febrero de 1976. — Importe: 1.000 pesetas.

SP. — 547-76. — Bodegas Cibbe, S. A. — Actividad: Venta de vinos. — Domicilio: Carretera de Santander, Km. 11, Palencia. — Fecha: 16-7-76. — Falta de cotización a la Seguridad Social en marzo de 1976. — Importe: 1.000 pesetas.

SP. — 623-76. — Bodegas Cibbe, S. A. — Actividad: Venta de vinos. — Domicilio: Carretera de Santander, Km. 11, Palencia. Fecha: 13-8-76. — Importe: 1.000 pesetas.

SP. — 634-76. — Ricardo Figuero Valdeolillos. — Actividad: Sidero. — Domicilio Fuentes de Valdepero. — Fecha: 13-8-76. —

Falta de cotización a la Seguridad Social durante el mes de abril de 1976. — Importe: 1.000 pesetas.

SP. — 666-76. — Carlos Vaquero Pozas. — Actividad: Comercio. — Domicilio: Mayor, 32. — Palencia. — Fecha: 15-9-76. — Falta de cotización a la Seguridad Social durante el mes de abril y seis días de mayo de 1976. Importe: 1.000 pesetas.

SP. — 674-76. — Cooperativa de Crédito San José. — Actividad: Comercio. — Domicilio: Avda. de Valladolid, 14. Palencia. — Fecha: 15-9-76. — Falta de cotización a la Seguridad Social durante el mes de abril de 1976. Importe: 1.000 pesetas.

SP. — 706-76. — Bodegas Cibbe, S. A. — Actividad: Vinícola. — Domicilio: Carretera de Santander, km. 11. Palencia. — Falta de cotización a la Seguridad Social por el mes de mayo de 1976. — Fecha: 15-9-76. — Importe: 1.000 pesetas.

Palencia 18 de octubre de 1976. — El Inspector Jefe, Javier Sancho Cuesta.

2817

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

### Liquidaciones

Don Francisco J. Sancho Cuesta, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Palencia, por el presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, las actas que les fueron levantadas por la Inspección de Trabajo en las fechas y con los números que a continuación se indican, se les hace saber que por dicha Inspección se proponen las liquidaciones siguientes:

L.-571-76. Bodegas Cibbe, actividad, venta de vinos; domicilio, carretera de Santander, kilómetro 11, sin número, Palencia. Fecha, 27-7-76. Falta de cotización a la Seguridad Social, cuotas correspondientes a febrero de 1976. Importe, 7.261 pesetas.

L.-585-76. Castellana de Alimentación, Sociedad Anónima; actividad, comercio; domicilio, Corpus Cristi, 6, Valladolid; fecha, 27-7-76. Falta de cotización a la Seguridad Social en febrero de 1976. Importe, 7.980 pesetas.

L. A.-657-76. Angeles García Serrano; actividad, madera; domicilio, 1.ª Travesía Modesto Lafuente, 1, Palencia; fecha 30-8-76; descubierto, enero a diciembre de 1975. Importe, 17.578 pesetas.

L. A.-660-76. Teófilo Castro Muñoz; actividad, construcción; domicilio, Mazuecos de Valdejinate; fecha 30-7-76; descubierto, marzo 1975. Importe, 1.302 pesetas.

L. A.-669-76. Lope-C. Martínez Miguel; actividad, madera; domicilio, Avenida Castilla sin número, Palencia; fecha 30-8-76. Importe, 7.906 pesetas.

L. A.-672-76. Angeles Fernández Tazo; actividad, papel; domicilio, Grupo F. Franco, San Ignacio, Palencia; fecha 30-8-76; descubierto, julio-agosto de 1975 y octubre de 1975. Importe, 4.744 pesetas.

L. A.-760-76. Jesús F. García López; actividad, metal; domicilio, San Telmo, 18, Palencia; fecha, 31-8-76. Importe, 17.578 pesetas. Descubierto, enero-diciembre 1975.

L. A.-762-76. José Gómez Aparicio; actividad, metal; domicilio, Avda. Simón Nieto, 30, Palencia; fecha, 1-9-76; descubierto, enero-diciembre de 1975. Importe, 17.578 pesetas.

L. A.-778-76. Secundino Martínez Vega; actividad, construcción; domicilio, Torquemada; fecha, 1-9-76; descubierto, enero-diciembre de 1975. Importe, 17.578 pesetas.

L. A.-786-76. Santiago Asenjo Antolín; actividad, textil; domicilio, Paredes de Nava; descubierto, abril 1974 y diciembre 1975; fecha 1-9-76. Importe, 27.342 pesetas.

L.-837-76. Bodegas Cibbe, S. A.; actividad, venta de vinos; domicilio, carretera de Santander, kilómetro 11, Palencia; fecha 21-9-76; falta de cotización a la Seguridad Social en abril de 1976. Importe, 7.437 pesetas.

L.-845-76. Ricardo Figuero Valdeolillos; actividad, sidero; domicilio, Fuentes de Valdepero; fecha, 21-9-76; falta de cotización a la Seguridad Social en abril de 1976. Importe, 28.039 pesetas.

Palencia 18 de octubre de 1976.—El Jefe de la Inspección, F. J. Sancho Cuesta.

2817

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia

### ANUNCIO

Se hace público por si alguien se considera con derecho a reclamación, que en estas oficinas se ha presentado don Rafael Martínez, residente en esta localidad, manifestando habersele extraviado un resguardo de empeño, número 5.041, referente a par de pendientes de brillantes, pignorado el 14 de julio de 1975. Se advierte que, pasados ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, si no hubiese habido reclamación, se procederá a extender un duplicado de la papeleta.

2830

## Comisaría de Aguas del Duero

### Información pública

El Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega (Palencia), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la localidad de Santa Olaja de la Vega al cauce del arroyo Huer-

ga. lugar La Senada, en término municipal de Villaluenga de la Vega (Palencia).

#### NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Fosa séptica formada por tres pozos de planta circular, de 2,00 metros de diámetro y una profundidad de 3,00 metros, medidas exteriores, el primero irá dividido en dos cámaras mediante un tabique y el tercero irá dotado de una capa filtrante de 1,50 metros de espesor.

Las aguas filtradas se verterán al cauce del arroyo Huerga, lugar la Senada, en término municipal de Villaluenga de la Vega (Palencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 14 de octubre de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero. 2769

### Comisaría de Aguas del Duero

#### Información pública

El Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega (Palencia), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la localidad de Barrios de la Vega al cauce del arroyo Ribera Matazorita, en término municipal de Villaluenga de la Vega (Palencia).

#### NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Fosa séptica formada por tres pozos de planta circular de 2,00 m. de diámetro y una profundidad de 3,00 m. medidas exteriores, y el tercero irá dotado de una capa filtrante de 1,50 m. de espesor.

Las aguas filtradas se verterán al cauce del arroyo Ribera Mazorita, en término municipal de Villaluenga de la Vega (Palencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se

aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DIAS naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 13 de octubre de 1976. — El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2770

### Comisaría de Aguas del Duero

#### Información pública

El Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega (Palencia), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la localidad de Quintanadiez de la Vega al cauce del arroyo Huerga, lugar Las Suertes, en término municipal de Villaluenga de la Vega (Palencia).

#### NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Fosa séptica formada por tres pozos de planta circular de 2,00 m. de diámetro y una profundidad de 3,00 m. medidas exteriores, el primero irá dividido en dos cámaras mediante un tabique y el tercero irá dotado de una capa filtrante de 1,50 m. de espesor.

Las aguas filtradas se verterán al cauce del arroyo Huerga, lugar Las Suertes, en término municipal de Villaluenga de la Vega (Palencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DIAS naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes, los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 13 de octubre de 1976. — El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2771

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia, en funciones.

Hace saber: Que el día DOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que después se dirán, embargados como de la propiedad de don José Manuel Pérez López Lecuna, en los autos de juicio ejecutivo número 24 de 1975, a instancia de la Caja Rural Provincial de Palencia, sobre reclamación de cantidad.

#### BIENES QUE SE SUBASTAN

La nuda propiedad de una sexta parte indivisa de la siguiente finca de carácter privado: Piso séptimo, número cuarenta y cuatro, letra E, de la casa sita en Palencia, Avenida de Casado del Alisal, número cincuenta y cinco, con dos puertas de acceso, una principal y otra de servicio. Tiene una superficie útil de noventa y un metros y veinticuatro decímetros cuadrados; construida propia de ciento cuatro metros y setenta y ocho decímetros cuadrados y construida total con parte proporcional de elementos comunes y garaje de ciento treinta y seis metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, cuatro dormitorios, comedor estar, cocina, baño, aseo, pasillo y balconada al Oeste y linda entrando en él: por la puerta principal, a la derecha, casa de Moisés Gómez y otros; izquierda, piso letra F y caja de escalera; fondo, piso letra F, y la Avenida de Casado del Alisal y frente caja de escalera y patio de luces. Tiene una cuota del uno cero cinco por ciento con relación al total valor del inmueble que está constituido en régimen de propiedad horizontal, según la Ley de 21 de julio de 1960.—Fue adquirida la nuda propiedad de la sexta parte indivisa por herencia de don José Manuel Pérez Lecuna, según escritura otorgada en Palencia, el tres de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario don Luis Delgado González, como así consta del folio 227 del tomo 1.802 del Archivo, libro 397 de Palencia, finca 24.664, inscripción 4.ª, verificada con fecha 7 de noviembre de 1975. — Valorada dicha sexta parte en DOSCIENTAS MIL PESETAS.

#### ADVERTENCIAS

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos una cantidad

equivalente al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.<sup>a</sup> Que los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los posibles licitadores.

5.<sup>a</sup> Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, se entenderán subsistentes; sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

7.<sup>a</sup> Que por carecerse de títulos de propiedad se saca a pública licitación sin suplir previamente la falta de títulos, conforme al artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento civil, no admitiéndose, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Dado en Palencia a veinte de octubre de mil novecientos setenta y seis. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Teodoro de Vega.

2841

#### PALENCIA. — NUM. 2

Don Joaquín Loste Rodríguez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 115 de 1974, que después se dirán, se ha dictado sentencia por este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados, son como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 115-74, entre partes, de la una, como demandante, don Jesús Villameriel Cayón, mayor de edad, soltero, fontanero y vecino de Palencia, calle Ramírez, número 11, 4.º, quien litiga en concepto de pobre, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcivia, y de la otra, como demandados, don José María Llamas Lobera, mayor de edad, dependiente, soltero y vecino de Palencia, calle Becerro de Bengoa, número 30, 3.º y don Pablo Llamas Alonso, mayor de edad, industrial, casado y con igual domicilio que el anterior, ambos en situación de rebeldía y contra La Vascongada, S. A., Compañía de Seguros, con domicilio en San Sebastián, calle Vergara, 2 y 4, representada por el Procurador don José Cortés Núñez y dirigida por

el Letrado don Simón Velasco Merino, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago en nombre y representación de don Jesús Villameriel Cayón, debo condenar y condeno a los demandados don José María Llamas Lobera, don Pablo Llamas Alonso y La Vascongada, S. A., a que abonen al actor, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios a la integridad corporal en el accidente que se relata en el hecho III de la demanda, la cantidad de veinticinco mil trescientas cuarenta y tres pesetas de gastos médico-hospitalarios y la de noventa mil pesetas por la incapacidad parcial temporal de la rodilla derecha, sin hacer condena de costas. Notifíquese esta sentencia a la Administración de la Residencia Sanitaria Lorenzo Ramírez de esta Capital y a los demandados en rebeldía, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Redondo.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía don José María Llamas Lobera y don Pablo Llamas Alonso, expido el presente que firmo en Palencia a cinco de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Joaquín Loste Rodríguez.

2693

#### CERVERA DE PISUERGA

Don Angel Redondo Araoz, accidental Juez de instrucción de la villa y partido de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Carballo y González, de 25 años de edad, hijo de Manuel y de Rita, soltero, minero, natural de Amarante-San Gonzalo (Portugal) y vecino que fue de Guardo, en calle Cerrojal, núm. 22, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan y constituirse en prisión por razón de sumario n.º 50/1976, seguido por delito de lesiones, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial,

la busca y captura de dicho procesado e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado y resultados del sumario antes mencionado.

Dado en Cervera de Pisuerga a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y seis. — Angel Redondo Araoz.—El Secretario judicial (ilegible).

2823

#### VALLADOLID.—NUM. 2

El Magistrado Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid.

Hace saber: Que en el proceso de juicio ejecutivo número 134-A/76, promovido por el procurador Sr. Alonso Delgado, en representación de Sociedad de Ventas a Crédito Bancaya, S. A. (Sovac-Bancaya), contra don Marino García de la Hoz y doña María de la Hoz Salas, vecinos de Dueñas (Palencia), sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta los bienes embargados a referido demandado, que se relacionan a continuación.

El acto de la subasta se efectuará en la Sala Audiencia de este Juzgado a las once horas del día primero de diciembre próximo, previniéndose a los licitadores, que deseen tomar parte en la misma, que deberán para ello consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y pudiéndose intervenir para ceder el remate a un tercero.

La subasta se hace sobre los bienes que a continuación se reseñan, los cuales al no encontrarse inscritos en el Registro de la Propiedad de Palencia, no han podido suplirse los títulos de propiedad; y que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la entidad actora, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Finca objeto de subasta

Una casa de 900 metros cuadrados, en término de Dueñas, Plaza de Isabel La Católica o Puentevilla, que linda a la derecha, entrando, con otra de Angel Dueñas, izquierda con otra de Julio, cuyo apellido se ignora, fondo con camino y frente con Plaza de Isabel La Católica. Valorada pericialmente a efectos de subasta en la suma de NOVECIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Valladolid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y seis. — Rubén de Marino. — El Secretario (ilegible).

2825

**Juzgados municipales****PALENCIA***Cédula de citación*

Eulogio Colmenero Salcedo e Ivonne de Colmenero Salcedo, mayores de edad, residentes en Holanda, propietario y conductora respectivamente del vehículo 07-HD-97, comparecerán ante este Juzgado municipal en término de tres días, a fin de prestar declaración en autos de juicio de faltas que se siguen por daños en accidente con el número 805-76, debiendo presentar permiso de conducir, circulación y seguro del vehículo, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia 22 de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Gabino Pérez. 2831

**Juzgados comarcales****SALDAÑA**

Doña María-Rosario Magide Montero de Espinosa, Secretario, en funciones, del Juzgado comarcal de Saldaña (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 45 de 1976, seguidos en este Juzgado comarcal en virtud de denuncia de Carlos Labrador Rivera, contra Manuel Gadullo López, se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

**SENTENCIA.** — En Saldaña a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis. El señor don José González de la Red, Juez comarcal de esta villa y su comarca judicial, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 45-1976, sobre daños por imprudencia, en virtud de denuncia de Carlos Labrador Rivera Madrid, contra Manuel Gadullo López, actualmente en ignorado paradero, siendo responsable civil subsidiario la Entidad "Solazo, S. A.", domiciliada en Barcelona, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y

**FALLO.** — Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Gadullo López, en concepto de autor de una falta de daños por imprudencia, anteriormente definida, a la pena de multa de dos mil pesetas, con arresto sustitutorio de ocho días, a la satisfacción de las costas procesales y a que, en concepto de responsabilidad civil, abone al perjudicado Carlos Labrador Rivera, la cantidad de ocho mil sesenta y ocho pesetas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de "Solazo, S. A.", de Barcelona.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José González de la Red.—Rubricado. (Sellado con el de este Juzgado). Dicha sen-

tencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado Manuel Gadullo López, en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Saldaña a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis.— El Secretario, María-Rosario Magide Montero de Espinosa. 2647

**Administración Municipal****Ayuntamiento de Palencia**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96, apartado g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, se somete a información pública, por término de quince días, el expediente que se instruye para cesión gratuita al Estado, Dirección General de Seguridad, Ministerio de la Gobernación, de unos terrenos de propiedad municipal, situados en esta ciudad, al pago de "Carrechiquilla", de 11.890,75 metros cuadrados de superficie, al objeto de que sean destinados a la construcción de un nuevo acuartelamiento para las Fuerzas de la Policía Armada de Guarnición en esta capital.

Palencia 20 de octubre de 1976. — El Secretario (ilegible). 2838

**BOADILLA DE RIOSECO***Anuncio de segunda subasta*

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el mismo con fecha 25 del pasado mes de septiembre, se anuncia segunda subasta pública para el arrendamiento de cinco lotes de fincas rústicas para su cultivo, sirviendo de base para la misma el anuncio de la primera subasta que apareció publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 80, de fecha 5 de julio del año actual, así como los plazos señalados para la presentación de proposiciones y apertura de los sobres conteniendo las mismas.

Boadilla de Rioseco 13 de octubre de 1976. —El Alcalde, Indalecio Marcos. 2745

**DUEÑAS****EDICTO**

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas recla-

maciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

*Exacciones de nueva creación*

Ninguna.

*Exacciones que se modifican*

Servicio de matadero.  
Ocupación de la vía pública con escombros.  
Tenencia y circulación de perros.  
Licencia de apertura de establecimientos.  
Desagüe de canalones.  
Construcciones y obras.  
Barracas y casetas en la vía pública.  
Industrias callejeras y ambulantes.  
Escaparates, muestras y letreros visibles en la vía pública.  
Rodaje y arrastre por vías municipales.  
Tránsito de animales domésticos.  
Suministro de agua potable.  
Servicio de cementerio.  
Lo que se anuncia al público para general conocimiento.  
Dueñas 20 de octubre de 1976. — El Alcalde (ilegible). 2809

**FRECHILLA****EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

*Padrones expuestos*

Arbitrios municipales sobre bicicletas.  
Derechos y tasas por desagüe de canalones en la vía pública o terrenos del común.  
Derechos y tasas por entrada de carruajes en domicilios particulares.  
Derechos y tasas por rodaje de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.  
Derechos y tasas por tránsito de animales domésticos por vías municipales, ganado mular, asnal, caballar, vacuno, lanar y cabrío.  
Arbitrios con fines no fiscales por tenencia de perros.  
Frechilla 18 de octubre de 1976. — El Alcalde, Bartolomé López. 2794

**FUENTES DE NAVA**

*Anuncio de subasta para la adjudicación en arriendo de fincas rústicas de este Ayuntamiento*

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, se saca a subasta la adjudica-

cación en arriendo de fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes condiciones:

**OBJETO DEL CONTRATO.** — Arriendo de las siguientes fincas rústicas, sitas en este término municipal:

1. Una finca en la parcela 1, hoja 26, pago La Peregrina, de 9,61 hectáreas.

2. Una finca en la parcela 1, hoja 27, pago Picón S. Pedro, de 0,86 hectáreas.

3. Una finca en la parcela 8, hoja 28, pago Carrenava, de 1,18 hectáreas.

4. Una finca en la parcela 17 hoja 29, pago Carrenava, de 0,46 hectáreas.

Total, 12,11 hectáreas.

El oportuno pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados durante los días y horas hábiles.

**TIPO DE LICITACION.** — Nueve mil cuatrocientas cincuenta (9.450) pesetas de renta anual.

**DURACION.** — Seis años agrícolas, a partir del 1.º de octubre de 1977.

**GARANTÍA.** — Provisional, 1.000 pesetas. Definitiva, 5 por 100 del importe de la adjudicación, por los seis años de duración del arriendo.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**

—En la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a catorce horas. Deberán presentarse en sobre cerrado y firmado con la siguiente referencia: "Proposición para tomar parte en la subasta para el arriendo de las fincas rústicas del Ayuntamiento de Fuentes de Nava". A la proposición se acompañará justificante de constitución de la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

**APERTURA DE PLICAS.** — A las trece horas del martes siguiente a la finalización del plazo para su presentación, en la Alcaldía.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., mayor de edad, de estado ....., con domicilio en ....., calle ....., provisto de D. N. I. número ....., bien enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de las fincas rústicas destinadas al cultivo de cereales, propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Nava, cuyo anuncio de subasta se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ....., de fecha ... de ..... de ....., se compromete a tomar en arriendo el cultivo de las mismas por el plazo de seis años, ofreciendo como renta anual la cantidad de ..... pesetas, aceptando todas las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

Fecha y firma.

Fuentes de Nava 15 de octubre de 1976.—  
El Alcalde, Germán Matías.

2768

#### PINO DEL RIO

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de la administración del patrimonio, de los ejercicios de 1973 a 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pino del Río 21 de octubre de 1976. —  
El Alcalde, Florencio Luengo Santos.

2821

#### PINO DEL RIO

##### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pino del Río 21 de octubre de 1976. —  
El Alcalde, Florencio Luengo Santos.

2819

#### ENTIDADES LOCALES MENORES

##### JUNTA VECINAL DE BAÑOS DE LA PEÑA

###### Anuncio de subasta

Acordado por la Junta vecinal y debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta pública siguiente:

**OBJETO DE LA SUBASTA.** — Caza menor de los montes "Bardal", número 157, con superficie de 150 hectáreas y monte "Cabanillas", número 159, de la pertenencia de la Junta vecinal indicada, con 250 hectáreas.

**TASACIONES.** — Monte "Bardal": precio base 7.500 pesetas y precio índice 15.000 pesetas, por cada anualidad.

Monte "Cabanillas": Precio base 12.500 pesetas y precio índice de 25.000 pesetas, por cada año.

**DURACION DEL CONTRATO.** — Por 6 años, desde la apertura de la caza en octubre de 1976, hasta el cierre de la media veda en el año 1982.

**GARANTIAS.** — Provisional del 3 por 100 del precio base y definitiva del 6 por 100 del de remate.

**PRESENTACION DE PLICAS.** — Durante los diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas.

**APERTURA DE PLICAS.** — El día siguiente hábil de finalizar el plazo de presentación de las mismas, en la Secretaría del Ayuntamiento, a las doce y trece horas, respectivamente.

**FORMA DE PAGO.** — Dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, la primera anualidad y los sucesivos, cuando se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los aprovechamientos anuales.

**PLIEGOS DE CONDICIONES.** — El especial aprobado por cada monte por ICONA y los generales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 85, de 16 de julio de 1975 y "Boletín Oficial del Estado" número 200, de 21 de agosto de 1975.

**SEGUNDA SUBASTA.** — Desierta la primera, se celebrará la segunda el día octavo hábil y en las mismas condiciones que la primera.

Respnda de la Peña 13 de octubre de 1976.  
—El Alcalde, Mariano de Lera.

2746

#### JUNTA VECINAL DE VILLAMERIEL

##### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por esta Junta vecinal de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villameriel 21 de octubre de 1976. — El Presidente (ilegible).

2824